

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

9.31 DIRECCIÓN DE ALCOHOLES.-

FUNCIONES BÁSICAS:

- I.- Actualización del padrón de negocios con venta de bebidas alcohólicas en el Municipio;
- II.- La integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos permanentes y eventuales para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, así como de los expedientes relativos a cambios de domicilio, cambios de titular, de giro y de nombre comercial;
- III.- Realizar las diligencias tendientes a notificar o verificar el cumplimiento de la normatividad por parte de los interesados en los permisos para la venta, almacenaje para su venta o venta para consumo público de bebidas Alcohólicas, así como la elaboración de las actas correspondientes;
- IV.- Verificación de los permisos eventuales en espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades o diversiones análogas, que se celebren en el Municipio y se vendan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades;
- V.- Girar las órdenes de pago correspondientes de todos los trámites relacionados con los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, para ser cubiertos en la Tesorería Municipal;
- VI.- Otorgar la Opinión Técnica respecto de la factibilidad de proyectos en proceso, cuando soliciten permiso para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas;
- VII.- Ordenar la suspensión o la interrupción del desarrollo de un evento por causas graves;
- VIII.- Ejecutar las clausuras temporales o definitivas decretadas por la Autoridad Municipal;
- IX.- Aplicar las medidas de apremio que autorizan las Reglamentaciones en la materia;
- X.- Retirar sellos de clausura, previo acuerdo de la Autoridad Municipal cuando proceda;
- XI.- Dirigir y coordinar las labores de inspección y vigilancia, en los términos que señalan las Reglamentaciones en la materia;
- XII.- Determinar y ejecutar las sanciones y medidas de seguridad por violaciones a la Ley o Reglamento en la materia; y
- XIII.- Las demás que indique el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y su Jefe inmediato Superior.